

RESOLUCIÓN No. 2636 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 544 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE N°11280-2017

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018)

Que el día (22) de diciembre de 2017, el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.887.313 expedida en Armenia (Q), quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA BIO S.A.S.** identificada con NIT. 900.526.712-9 del predio denominado **1) LOTE CASA # 11 CONDOMINIO CAMPESTRE, HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3, VIA ARMENIA – CIRCASIA, COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**. Identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-214433** presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos bajo el radicado **No. 11280-17**.

Que mediante Resolución No. **544** del 15 de abril de 2020 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo a la sociedad **CONSTRUCTORA BIO S.A.S.** identificada con NIT. 900.526.712-9 representada legalmente por el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.887.313 expedida en Armenia (Q), en calidad de propietario, para el predio denominado **1) LOTE CASA # 11 CONDOMINIO CAMPESTRE, HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3, VIA ARMENIA –**

1

RESOLUCIÓN No. 2636 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 544 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE N°11280-2017

CIRCASIA, COSTADO IZQUIERDO ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**. Identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-214433**.

2

El día 06 de mayo de 2024 el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.887.313 expedida en Armenia (Q), quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA BIO S.A.S.** identificada con NIT. 900.526.712-9, por medio de oficio con radicado No. E05016-24 solicito cambio de propietario, presentando el **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PERMISO DE VERTIMIENTOS**, adjuntando la siguiente documentación:

- **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PERMISO DE VERTIMIENTOS**, con radicado No. E05016-24 del día 06 de mayo de 2024.
- Requerimiento visita control y seguimiento a permiso de vertimiento expediente 11280-17 con oficio de salida N°03645 del 19 de marzo de 2024.
- Certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE CASA # 11 CONDOMINIO CAMPESTRE, HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3, VIA ARMENIA – CIRCASIA, COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**. identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-214433**, proferido el día 6 de mayo de 2024.
- Fotocopia de la cedula de la señora Juanita María Jaramillo Pérez
- Liquidación cobro de tarifas de tramites ambientales para cambio de propietario de la señora Juanita María Jaramillo Pérez identificada con cedula de ciudadanía N°41.947.317 del predio denominado **1) LOTE CASA # 11 CONDOMINIO CAMPESTRE, HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3, VIA ARMENIA – CIRCASIA, COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**. identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-214433**, del 06 de mayo de 2024.
- Comprobante de pago con numero de ingreso 2394 del 06 de mayo de 2024
- Copia de la factura electrónica No. SO-7072 por concepto de cambio de propietario con fecha del 6 de mayo de 2024.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con No. **No. E05016-24** del 06 de mayo de 2024, por los usuarios interesados y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.887.313 expedida en Armenia (Q), quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA BIO S.A.S.**,

RESOLUCIÓN No. 2636 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 544 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE N°11280-2017

quien ostenta la calidad de **ANTERIORES PROPIETARIOS** del predio denominado **1) LOTE CASA # 11 CONDOMINIO CAMPESTRE, HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3, VIA ARMENIA – CIRCASIA, COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**. Identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-214433**, informan cambio de propietario del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en el anexo que allego el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.887.313 expedida en Armenia (Q), quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA BIO S.A.S.** con el oficio **No. E05016-24** del 06 de mayo de 2024, entre estos el Certificado de Tradición del predio denominado **1) LOTE CASA # 11 CONDOMINIO CAMPESTRE, HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3, VIA ARMENIA – CIRCASIA, COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**. identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-214433**, donde se evidencia la anotación N° 004 del 15-08-2019 **"ESPECIFICACION: MODO DE AQUISICIÓN: 0112 ADJUDICACION SOCIEDAD CONYUGAL, DE: ANDRES HERNANDO FALLA VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N°7.710.368 Y **JUANITA MARIA JARAMILLO PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía N°41.947.317, **A: JUANITA MARIA JARAMILLO PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía N°41.947.317, donde se evidencia que actualmente es la propietaria actual del predio objeto de trámite, lo cual quedó registrado en escritura pública **N° 1230** del 01-08-2019 de la Notaría Segunda de Armenia (Q).

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución **No. 544** del 15 de abril de 2020, correspondiente al predio denominado **1) LOTE CASA # 11 CONDOMINIO CAMPESTRE, HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3, VIA ARMENIA – CIRCASIA, COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**. Identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-214433**, por consiguiente, la nueva propietaria es la señora **JUANITA MARIA JARAMILLO PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía N°41.947.317, y deberán asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

RESOLUCIÓN No. 2636 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 544 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE N°11280-2017

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: VINCULAR de la presente actuación al señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.887.313 expedida en Armenia (Q), quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA BIO S.A.S.** identificada con NIT. 900.526.712-9. Actuando en calidad de anterior **PROPIETARIO** del predio denominado **1) LOTE CASA # 11 CONDOMINIO CAMPESTRE, HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3, VIA ARMENIA – CIRCASIA, COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**. identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-214433**, quien reposa en la Resolución No. **544** del 15 de abril de 2020 **"POR LA CUAL SE OTORGO PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas otorgado por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, según Resolución No. **544** del 15 de abril de 2020 **"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, entendiéndose para todos los efectos que el permiso de vertimiento contenido en la resolución 544 del 15 de abril de 2020, queda en cabeza de la actual propietaria la señora **JUANITA MARIA JARAMILLO PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía N°41.947.317, quien ostenta la calidad de actual propietaria del predio

RESOLUCIÓN No. 2636 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 544 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE N°11280-2017

denominado **1) LOTE CASA # 11 CONDOMINIO CAMPESTRE, HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3, VIA ARMENIA – CIRCASIA, COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**. Identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-214433**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

5

ARTÍCULO TERCERO: La Resolución No. **544** del 15 de abril de 2020 "**POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**", permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, modificado por la ley 2387 del 25 de julio de 2024, Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR del presente acto administrativo a la señora **JUANITA MARIA JARAMILLO PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía N°41.947.317, quien ostenta la calidad de actual propietaria del predio denominado **1) LOTE CASA # 11 CONDOMINIO CAMPESTRE, HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3, VIA ARMENIA – CIRCASIA, COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**. Identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-214433**, vía correo electrónico superpataconquindiano@yahoo.com

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los anteriores propietarios, los señores **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.887.313 expedida en Armenia (Q), quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA BIO S.A.S.** identificada con NIT. 900.526.712-9 del predio denominado **1) LOTE CASA # 11 CONDOMINIO CAMPESTRE, HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3, VIA ARMENIA – CIRCASIA, COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**. Identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-214433**.

ARTÍCULO SEXTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días

RESOLUCIÓN No. 2636 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 544 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE N°11280-2017

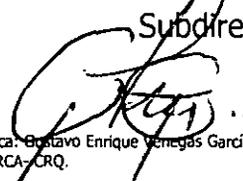
siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNÁN GARCÍA SIERRA ^{JB}

Subdirector de Regulación y Control Ambiental


Proyección Jurídica: Gustavo Enrique Venegas García
Apoyo Jurídico SRCA-CRQ.


Aprobación jurídica: Mónica Milena Mateus Lee
Profesional Especializada grado 12

6